

Documento de Instrucciones Previas de La Rioja

Guía para el usuario

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org





Guía del usuario

Documento de instrucciones previas

Consejería de Salud
del Gobierno de La Rioja

Dirección General de
Aseguramiento, Acreditación
y Prestaciones

Una guía para todos los riojanos:

Estimado lector, esta guía que tienes ahora en tus manos es un compendio resumido para facilitar a todos los ciudadanos de La Rioja la posibilidad de participar en la toma de decisiones sobre su salud, especialmente en aquel momento en el que por causas de enfermedad no estemos capacitados para expresarlas.

En la sociedad actual los ciudadanos deben ser partícipes de las decisiones que se toman con respecto a su salud. Este es ni más ni menos el fin que persigue este pequeño folleto: ofrecer al ciudadano de La Rioja un método sencillo y rápido para dejar por escrito al médico, sus instrucciones a cerca de cómo quiere ser atendido.

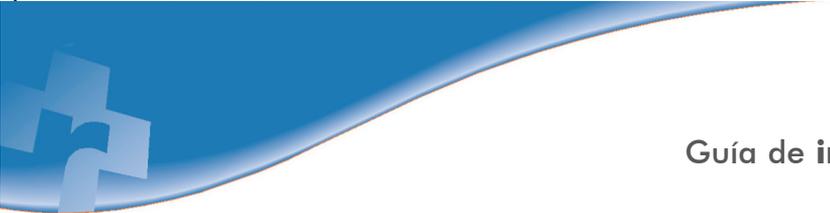
Este documento no tiene como fin confrontar la relación médico-paciente ni contravenir en ningún aspecto los preceptos legales establecidos en torno a la preservación de la vida en el Código Penal. Más bien su misión obedece a todo lo contrario. El marco ideal de elaboración del Documento de Instrucciones Previas debería estar en la propia relación entre médico y paciente, actuando el primero como asesor y orientador a la hora de



planificar los cuidados que quiere recibir el segundo, ofreciéndole el conocimiento más cercano posible sobre los tratamientos médicos que se le pueden ofertar.

Espero que esa guía consiga llegar a los ciudadanos y facilitarles respuestas a las inquietudes que se generan habitualmente en torno a los tratamientos y a las posibilidades que tiene el paciente de poder hacer efectivos sus derechos y opiniones.

José Ignacio Nieto García
Consejero de Salud



Guía de instrucciones previas para los usuarios

Índice

Introducción8-9

El Documento de Instrucciones Previas

¿Qué es?10

Requisitos para otorgar10

¿Cómo se otorga?11

¿Qué debe contener?12

Límites13

Cambios13

Solicitud14

Lugares para solicitar14



El Registro de Instrucciones Previas

¿Para qué sirve?	16
¿Quién tiene acceso?	16
¿Cómo se realiza la inscripción?	17

Anexos

Modelo de Documento de Instrucciones Previas	18-19
Modelo de Nombramiento de Representantes	20-22
Normativa	23



Guía de **instrucciones previas** para los usuarios

Introducción:

Los ciudadanos estamos cada vez más sensibilizados con los temas relacionados con la salud y la calidad de vida. De la misma manera participamos cada vez más en las decisiones que afectan a nuestra salud.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 2/2002, de Salud, de 17 de abril, recogió el derecho de los usuarios a que se les respete su declaración de voluntad anticipada mediante el Documento de Instrucciones Previas, también llamado testamento vital. Posteriormente, la Ley 9/2005, de 30 de septiembre reguló, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Documento de Instrucciones Previas, como cauce para hacer efectivo ese derecho.

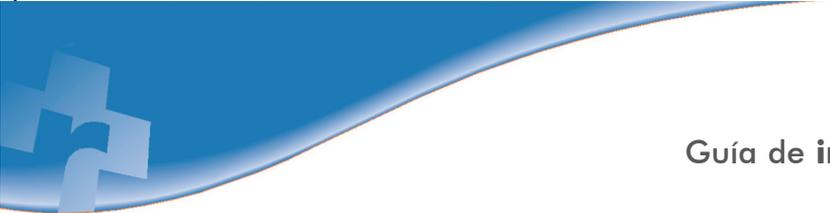
El Documento de Instrucciones Previas es aquel que contiene la declaración de voluntad de una persona sobre los cuidados y el tratamiento de su salud, para que éstos se cumplan en el momento en que no sea capaz de expresarlo personalmente.



Introducción

Con e fin de facilitar la elaboración de los Documentos y comunicar a los centros sanitarios su existencia, se ha creado el Registro de Instrucciones Previas de La Rioja, mediante el Decreto 30/2006, de 19 de mayo.

Esta guía para el usuario pretende dar a conocer el Documento de Instrucciones Previas, facilitar la elaboración del mismo al ciudadano que lo desee, así como difundir los servicios que presta el Registro de Instrucciones Previas de La Rioja.



Guía de **instrucciones previas** para los usuarios

¿Qué es el Documento de Instrucciones previas?

Es un documento en el que una persona expresa las instrucciones sobre los cuidados y el tratamiento de su salud para que se cumplan en el momento en que no sea capaz de expresarlos personalmente.

Requisitos para otorgar el Documento

- Haber cumplido los 18 años
- No estar incapacitado judicialmente
- Actuar libremente

Documento de instrucciones previas

🗨️ ¿Como se otorga?

El Documento de Instrucciones Previas se puede otorgar de las siguientes formas:

Ante el/la encargado/a de la **Oficina del Registro de Instrucciones Previas** de la Consejería de Salud.

Ante tres **testigos** identificados mayores de edad y que no se encuentren incapacitados legalmente. **Al menos dos de ellos no podrán tener relación de parentesco** hasta segundo grado con el otorgante, ni estar vinculados por matrimonio o análoga relación de afectividad, ni tener con él relación patrimonial.

Ante **notario**.



Guía de **instrucciones previas** para los usuarios

¿Qué debe contener?

Los **datos de identificación** del otorgante y en su caso, de los testigos.
La **declaración de instrucciones previas**. El contenido es libre y puede incluir:

Expresión de los objetivos vitales y valores personales a fin de ayudar, en su día, a la interpretación del propio documento, y para que sirvan de orientación a los médicos, en el momento de tomar las decisiones clínicas que afecten al otorgante del documento.

Instrucciones sobre el tratamiento médico, ya se refieran a una concreta enfermedad o lesión que padezcan en el momento de otorgar consentimiento, u otras que pueda padecer en el futuro.

Decisión respecto a la donación de órganos o tejidos para trasplantes.

La designación del representante: Se puede nombrar a uno o varios representantes. Su actuación consistirá en hacer valer lo que el otorgante



Documento de instrucciones previas

hubiera preferido en el caso de que estuviera en condiciones de manifestar su decisión, actuando como interlocutor ante el médico responsable o ante el equipo sanitario.

Limites respecto al contenido

No podrán incluirse en el Documento de IP decisiones que sean contrarias al ordenamiento jurídico, y en el caso de que se incluyan no serán tenidas en cuenta. Se tendrán por no puestas aquellas que no se correspondan con la buena práctica clínica, cuando se trate de instrucciones relativas a intervenciones médicas que el otorgante desea recibir pero resulten contradictorias para su patología a juicio del equipo médico.

¿Se puede sustituir el Documento?

En cualquier momento el Documento de IP se podrá ampliar, modificar, sustituir o anular, prevaleciendo el contenido del último documento. Mientras que el otorgante conserve la capacidad para comunicarse, su voluntad prevalecerá sobre lo expresado en el documento otorgado.

 **Solicitud del Modelo del Documento:**

El Modelo de Documento de Instrucciones Previas es el resultado de una reflexión personal sobre cuidados y tratamientos, sobre todo relativos al final de la vida. Para ayudar a su redacción existe un modelo, que figura en el apartado de Anexos de este folleto.

 **El Documento se puede solicitar en:**

Consejería de Salud, Servicio de Ordenación y Seguridad
c/Obispo Lepe, 6 (Centro de Alta Resolución San Millán)
CP: 26071 de Logroño

Servicio de Atención al Ciudadano:

Logroño: C/Capitán Cortés, 1
Torrecilla: C/Sagasta, 16 A
Cervera de Río Alhama: Avda. La Rioja, 6
Haro: C/Juan Ramón Jiménez, 2
Nájera: C/Plaza de España, 5



Documento de instrucciones previas

Teléfono de atención: 900 700 333

Internet: www.larioja.org a través de 'Descarga de Impresos'
www.riojasalud.es, a través del link Documento de
Instrucciones Previas

Correo electrónico: instrucciones.previas@larioja.org

Las solicitudes se pueden presentar en:

En cualquier registro.

Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Salud en:

c/Bretón de los Herreros 33, 26071 Logroño

c/Obispo Lepe, 6 (Centro de Alta Resolución San Millán). 26071. Logroño

La tramitación de este Documento no tiene tasas

**Si desea ampliar información o acordar una cita previa puede
enviar un correo electrónico a informacion@larioja.org. En el
plazo máximo de 24 horas recibirá fecha y hora de la cita**

Registro de Instrucciones previas



¿Para qué sirve?

Este registro depende de la Consejería de Salud y en él los otorgantes del Documento, si lo desean, pueden inscribir su Documento.

Sirve para que los **profesionales sanitarios puedan conocer la existencia de los Documentos de Instrucciones Previas** y, cuando sea necesario, puedan **consultar** su contenido.

¿Quién tiene acceso al registro?

El otorgante

Las personas nombradas representantes

El médico responsable de la asistencia del otorgante

Toda persona que, por razón de su puesto de trabajo, acceda a los datos del Registro está sujeta al deber de guardar secreto profesional

Registro de instrucciones Previas

🕒 ¿Cómo se realiza la inscripción en el Registro?

La persona otorgante del Documento puede pedir la inscripción del mismo mediante solicitud dirigida al Encargado del Registro.

La solicitud irá acompañada de:

Si el documento se ha entregado ante notario, copia simple del mismo.

Si el documento se ha otorgado ante testigos, original del documento y fotocopia de los documentos de identidad vigentes del otorgante y los testigos.

Si se ha otorgado ante la Encargada del Registro, Documento original.

La inscripción en el Registro de Instrucciones Previas, implica la incorporación de los Documentos a un fichero automatizado que garantiza la confidencialidad de la información registrada.

Modelo Documento de Instrucciones Previas

Este documento se ha redactado de acuerdo con las leyes del Estado español, en particular con la Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; de la ley 9/2005 reguladora del documento de instrucciones previas en el ámbito de la Sanidad.

Yo, con DNI..... mayor de edad, capaz y libre manifiesto por anticipado mi voluntad con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente sobre los cuidados y el tratamiento de mi salud . Estas circunstancias reflejan mi firme y libre compromiso de aceptar o rechazar el tratamiento médico bajo las circunstancias reflejadas a continuación:

Si yo padeciera una condición incurable o irreversible sin expectativas razonables de recuperación, incluyendo pero no limitadas a:

Una situación terminal

Una situación con inconsciencia permanente

Una situación con mínima consciencia en la cual yo sea permanentemente incapaz para tomar decisiones o expresar mis deseos.

Deseo que el médico responsable de mi tratamiento no prolongue artificialmente mi vida mediante técnicas de soporte vital, tales como ventilación mecánica, diálisis, reanimación cardiopulmonar, fluidos intravenosos, fármacos o alimentación artificial.



Anexo

Deseo que mi tratamiento sea limitado a medidas que me mantengan cómodo y aliviado de dolor físico o sufrimiento psíquico, que ocasiones mi enfermedad, incluso si ello pudiera acelerar mi muerte.

Deseo que sin perjuicio de las decisiones tomadas se me garantice la asistencia necesaria para procurarme una muerte digna.

Otras instrucciones.....
.....

Donación de órganos cuando haya fallecido

Deseo donar (SI/NO)

Cualquier órgano, tejido o partes (SI/NO)

Los siguientes órganos, tejidos o partes

Nombre y apellidos:

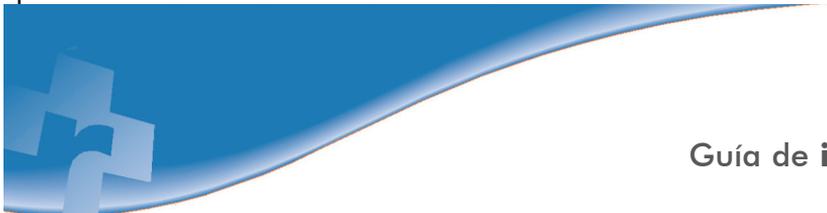
DNI

Dirección

Teléfono

Fecha y Lugar

Firma



Guía de instrucciones previas para los usuarios

Nombramiento de representantes

Yo, con DNI.....
mayor de edad y con plena capacidad de obrar, designo a:

Primer representante:

Nombre y apellidos..... con DNI.....

Teléfono Dirección.....

.....

Fecha y lugar.....

Firma del primer representante

como mi representante para que, llegado el caso, sirva como mi interlocutor con el médico o el equipo sanitario para tomar decisiones en mi nombre y/o procurar el cumplimiento de mis instrucciones previas (en el caso de que yo no las haya cumplimentado).

Instrucciones personales: deseo que mi representante para decisiones que afecten a mi salud siga mis deseos tal y como los expreso a continuación, o como él o ella, conocen que los he expresado.....

.....

.....

.....



Anexo

Segundo representante o sustituto del anterior, si la persona que he nombrado arriba no estuviera disponible, no pudiera o no deseara actuar como mi representante:

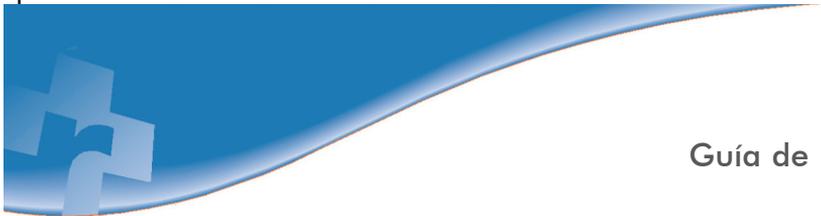
Nombre y apellidos.....DNI.....
Teléfono.....Dirección.....
Fecha y lugar:.....
Firma del segundo representante.

A menos que yo revoque estas instrucciones permanecerán en efecto indefinidamente o hasta la fecha que menciono a continuación

D/D^a..... con DNI.....
DirecciónTeléfono.....
Fecha y lugar
Firma

Documento otorgado ante el/la Encargado/a de la Oficina del Registro de I.P.

D/D^a..... con DNI.....
y domiciliado en
comparece ante mi con objeto de otorgar su Documento de Instrucciones Previas ante personal de la Administración, según lo establecido en la Orden 8/2006 de 26 de julio de la Consejería de Salud.



Guía de instrucciones previas para los usuarios

Como Encargado/a del Registro de Instrucciones Previas de La Rioja,
CERTIFICO que el otorgante reúne los requisitos que exige la Ley 9/2005 de 30 de septiembre,
reguladora del Documento de Instrucciones Previas en el ámbito de la sanidad que le habilitan
para declarar sus Instrucciones Previas

Logroño a de de 20..

Firma del Encargado/a del Registro de Instrucciones Previas de La Rioja



Normativa

Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja (BOR nº 49, de 23 de abril)

Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (BOE nº 2674, de 15 de noviembre)

Ley 9/2005 de 30 de septiembre, reguladora del documento de instrucciones previas en el ámbito de la sanidad (BOR nº 133, de 6 de octubre).

Decreto 30/2006 de 19 de mayo, por el que se regula el Registro de Instrucciones Previas de La Rioja (BOR nº 69, de 25 de mayo).

Orden 8/2006 de 26 de julio, de la Consejería de Salud sobre la forma de otorgar documento de instrucciones previas ante personal de la administración (BOR nº 103, de 5 agosto).

Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal (BOE nº40, de 15 de febrero).

**Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja
Dirección General de Aseguramiento,
Acreditación y Prestaciones**

**Registro de Instrucciones Previas
c/Obispo Lepe, 6
(Centro de Alta Resolución San Millán)
CP: 26071 de Logroño**

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

